

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil).
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 165

Viernes 23 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 166/65

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde parcial, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Cañada Leonesa", en el tramo comprendido entre el cruce de la carretera de Valladolid a Soria, por el paraje de la Ermita de San Roque hasta el Descansadero de la Ermita del Cristo, inclusive, sita en el término municipal de Tudela de Duero.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 25 de agosto del año en curso.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Valladolid, 21 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

La Agrupación Papelera, Sociedad Anónima "AGRUPASA", representada por don Luis del Río Alonso, secretario del Consejo de Administración de la misma, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo, de los cuales el

90 por 100, o sean 180 litros por segundo se devolverán al río Arlanzón y Fuente "Comendadores", en término municipal de Burgos, "Prado Chiquito" y "Matarrocines", con destino a producción de papel y derivados, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Para el suministro de agua potable, se proyecta una arqueta en el manantial conocido por "Fuente Comendadores" de la que parte una tubería de fibrocemento de 60 m/m. de diámetro y de 482,00 metros de longitud. Esta tubería atraviesa el ferrocarril de Madrid a Burgos y la carretera nacional de Burgos a Portugal; el paso por el ferrocarril se efectúa por una obra de fábrica existente de un metro de luz y el paso por la carretera se hará con dos pozos de registro unidos por un tubo de cemento de 0,30 metros de diámetro.

Para el suministro de agua industrial, se proyecta una obra de toma en el río Arlanzón, en el sitio conocido por "Prado Chiquito", consistente en una embocadura protegida por unas aletas y gaviones metálicos a ambos lados; de esta embocadura parte una tubería de 0,80 metros de diámetro y 10,00 metros de longitud que conduce las aguas a la casa de bombas. La tubería de impulsión de 400 m/m. de diámetro y 467 metros de longitud atraviesa el ferrocarril de Madrid a Hendaya por una tajea ya existente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, contado

a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicadas con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 10 de junio de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez-Ruiz.

1.920—1.735

770
 Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Gomeznarro

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Gomeznarro (Valladolid), por Decreto de 17 de diciembre de 1964, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Medina del Campo.

VICEPRESIDENTE: Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo, designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCAL: Don Francisco J. Unceta Arenal, registrador de Medina del Campo.

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario de Medina del Campo.

Don Rafael Jiménez Sánchez, ingeniero de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Valladolid.

Don Eusebio Sanz Cendón, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gomeznarro.

Don Florentino Martín Hernanzan, jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Gomeznarro.

Don Gumersindo Vara García, don Mauricio Alonso Lozano y don Moisés Moraleja Valle, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Gomeznarro.

SECRETARIO: Don Francisco Javier Molpeceres Oliete, letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Gomeznarro, 15 de julio de 1965.—El presidente de la Comisión Local, José-Donato Andrés Sanz.

2.233—1.736

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 3 de junio de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mosaicos y Piedra Artificial, de Valladolid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda respectiva para exacción del impuesto Tráfico de las Empresas por las actividades de «Fabricación de mosaicos y piedra artificial» para el período de año de 1965 y con la mención de VA-4.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSIBLES

1.º *Tráfico de las Empresas*.—Fabricación, 20.000.000 de pesetas; cuota al 1,5 por 100, 300.000 pesetas.

2.º *Arbitrio provincial*.—Cuota al 0,5 por 100, 100.000 pesetas.

Total: 400.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas mil pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos, ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales, la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa, en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión,

los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y la norma 12, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamin».

Valladolid, 14 de junio de 1965.—El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1.973—1.737

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRODEZA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1964, del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más siguientes, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrodeza, 17 de julio de 1965.—El alcalde, Salustiano Valles.

2.255—1.738

CASTRODEZA

Rendida la cuenta del presupuesto extraordinario, para la instalación del teléfono público, está expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, puede ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrodeza, 17 de julio de 1965.—El alcalde, Salustiano Valles.

2.256—1.739

ISCAR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la contratación de los espectáculos taurinos en esta villa, durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel, en el año actual, se halla de manifiesto, en Secretaría, por el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Al propio tiempo, si no se presentaren reclamaciones contra dicho do-

cumento o resueltas las presentadas, en su caso, se convoca el concurso mencionado, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos de los párrafos 2 y 3 del artículo 25 del citado Reglamento.

a) *Objeto y tipo de licitación.*—La organización y realización completa de los espectáculos taurinos que se celebrarán, en esta villa, los días 28 y 29 de septiembre y 1 de octubre próximo.

Los licitadores podrán solicitar en sus proposiciones una indemnización de fondos municipales hasta el tope máximo de ciento ochenta mil pesetas.

b) *Duración del contrato y época de prestación del servicio.*—Se circunscribe a las fechas señaladas en el apartado anterior.

c) *Examen del pliego de condiciones.*—Puede efectuarse libremente por quienes lo deseen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el momento del cierre de la admisión de proposiciones.

d) *Garantía provisional.*—Para tomar parte en este concurso, habrán de constituir los licitadores fianza provisional por el importe de cuatro mil pesetas, en forma reglamentaria.

e) *Garantía definitiva.*—Quien resulte adjudicatario del concurso constituirá fianza definitiva por importe de veinte mil pesetas.

f) *Modelo de proposición.*—Don..., de... años de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., número..., titular del Documento Nacional de Identidad número..., expedido con fecha..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que sirven de base al concurso para la contratación de espectáculos taurinos de la villa de Iscar, durante las fiestas patronales de San Miguel Arcángel del año 1965, así como los demás documentos obrantes en el respectivo expediente, se compromete a tomar a su cargo la organización y celebración de dichos festejos, con arreglo al programa que se adjunta a esta proposición, solicitando del Ayuntamiento la indemnización de... pesetas (consignar la cantidad en letra y número), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del pliego si le fuera adjudicado el concurso.—Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Al pliego acompañará la siguiente:

Declaración de capacidad.—El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo juramento y su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para optar al concurso anun-

ciado por el Ayuntamiento de Iscar para la contratación de festejos taurinos del año 1965.—Fecha, firma y rúbrica.

g) *Presentación de pliegos.*—Se efectuará, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, en plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

h) *Apertura de plicas.*—Dentro de los cinco días siguientes al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Iscar, 15 de julio de 1965.—El alcalde, Cesáreo M. Arias.

2.239—1.740

PURAS

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto municipal ordinario del año 1964, las de Administración del Patrimonio, valores independientes y auxiliares del mismo, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más siguientes, pueden presentarse las reclamaciones que hubiere lugar contra las mismas.

Puras, 14 de julio de 1965.—El alcalde, Ubaldo Arroyo.

2.240—1.741

VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Están expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los siguientes:

Padrón de la tasa municipal sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Rodaje y arrastre de vehículos.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

A fin de que puedan ser examinados y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de San Mancio, 17 de julio de 1965.—El alcalde, D. Sánchez.

2.250—1.742

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha

interpuesto recurso 132 de 1965, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en representación de don Nicolás Domínguez Rojo, doña Eugenia Carreño Alconero, don Jesús García Moreno, don Silvano García Moreno, don Baltasar Hernández Méndez y don Benito Suárez Garay, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1965, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, que acordó la inclusión, en el Registro de Solares, de la finca 5, 7 y 9 de la calle de Veinte de Febrero, de esta capital, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 14 de julio de 1965.—José de Castro Grangel.

2.257

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 396 de 1964, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Cesáreo Hernández Gil, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don Santiago Gallego Garrido y dirigido por el letrado don Agustín Solís, y de la otra, como demandado, don Jacinto Rizzo Escacena, vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deman-

dado don Jacinto Rizzo Escacena, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal y doscientas noventa y dos pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente.

Dado en Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.268—1.743

520
VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidoro García Fernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Villalón de Campos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos a instancia de don Antonio San Pedro Martín, contra don Baltasar Sevillano Arellano, don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Villalón de Campos, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de esta villa y su partido, los presentes autos de juicio de tercería de dominio seguido por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Antonio San Pedro Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Antonio Moreno Gil, y de otra, como demandados, don Baltasar Sevillano Arellano, don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, mayores de edad, casados, vecinos de León y La Unión de Campos, respectivamente, representado, el primero, por el procurador don Emigdio del Fraile Carrillo y defendido por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, y los dos últimos declarados en rebeldía, sobre dominio de un tractor.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de

dominio promovida por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Antonio San Pedro Martín y, en su virtud, debo absolver y absuelvo a los demandados don Baltasar Sevillano Arellano, don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, sin hacer especial condena en costas. Firme que sea esta resolución llévase testimonio de la misma a los autos principales de que dimana la presente tercería para acordar en ellos lo procedente. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil si en término de quinto día no se solicitare la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, don José Luis Sevillano Lumbreras y doña Gertrudis Sevillano Rodríguez, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Isidoro García Fernández.

2.266—1.744

730
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, con el número 609 de 1964, por daños, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre la Red Nacional de Ferrocarriles, como denunciante y perjudicada; como denunciado Mariano Orduña Santos, mayor de edad, chófer, cuyas demás circunstancias se ignoran, y como responsable civil subsidiaria, Pilar Bardají Solana, de 57 años, casada, sus labores, vecina de Monzón (Huesca), ejerciendo la acción pública el señor fiscal municipal, sobre daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Mariano Orduña Santos de la falta enjuiciada en estos autos,

cuyas costas se declaran de oficio, con reserva de acciones civiles a la Renfe. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Valladolid, a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

2.262

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación, por débitos de Contribución Rústica, para hacer efectivos débitos del pueblo de Cogeces de Iscar, y año de 1961, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que esté expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas.

Deudora, Clotilde Fernández Otero. Débito 89 pesetas.

Tierra al pago Bermejas, polígono 10, parcela 54; linda Norte y Oeste, Martín Rodríguez Martín; Este, Valentín Cisneros Martín, y Sur, Martín Criado Mínguez. Hace 70 áreas y 92 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cogeces de Iscar, 24 de febrero de 1965.—El recaudador, Moisés Labajo González.

2.002